

“Art. 2. Autorizar el inicio del Proceso No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026 de Adquisición Competitiva Nacional de Bienes cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE

MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”.

(...) Art. 5. Disponer al Especialista en Contratación de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, ejecute las acciones necesarias dentro del proceso de contratación para la Invitación y entrega de la Solicitud de Cotización a los proveedores previamente identificados e interesados en participar.

Art. 6. Al amparo de lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, designar el Comité de Evaluación del presente proceso de contratación, el mismo que estará integrado por el Ing. José Santillán, delegado del Gerente de División de Asistencia Técnica del BDE, quien lo presidirá; Lcdo. Luis Castro, Analista en Comunicación, delegado del Agente Supervisor (Jefe) de la UGP; e, Ing. Juan Esteban Espinoza, Experto en Gestión de Servicios en Agua y Saneamiento, como profesional afín al objeto de la Contratación.

El Comité de Evaluación es competente y está facultado para tramitar la etapa precontractual hasta la recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación, para este efecto y de conformidad con lo establecido en el ROP, coordinará con la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, Gerencia de División de Asistencia Técnica, AFD y el suscrito, todas las acciones pertinentes en el ámbito de las respectivas competencias.”;

Que, con fecha 13 de julio de 2026, se procedió a remitir la Solicitud de Cotizaciones, incluidas las Especificaciones Técnicas de los bienes a los 5 proveedores oportunamente preseleccionados, para que presenten sus propuestas;

Que, hasta el 24 de julio de 2026, los diferentes proveedores invitados de forma directa formularon varias consultas relativas a las especificaciones técnicas;

Que, el Anexo 4 “Procesos de Contrataciones y Flujogramas” del Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, Anexo VI. Atribuciones del Comité de Evaluación establece:

“VI. Atribuciones del Comité de Evaluación. - Son atribuciones del Comité de Evaluación las siguientes:

- 1. Tramitar el proceso de contratación para el cual se conforme;*
- 2. Designar Subcomisiones de Apoyo, de ser necesario;*
- 3. Absolver las preguntas formuladas por los interesados en participar y disponer su publicación;*
- 4. Realizar las aclaraciones a los DDL o pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los interesados en participar. Estas aclaraciones podrán modificar los DDL o pliegos, siempre y cuando no alteren el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial;*
- 5. Realizar las recomendaciones pertinentes para conocimiento y resolución de la máxima autoridad del BDE B.P. o su delegado, de conformidad con la delegación expedida para el efecto;*
- 6. Evaluar las ofertas recibidas;*
- 7. Solicitar el requerimiento de convalidación de errores, directamente al oferente y disponer su respectiva publicación;”*

En cumplimiento a las Resolución No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026, expedida por el señor Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

1. **Aprobar** por unanimidad el contenido de la respuesta formulado por un proveedor, en el siguiente sentido:

PREGUNTA NRO. 1

Sobre el Peso Operacional: Las especificaciones solicitan un peso operacional mínimo de 3,550 kg. Con el fin de garantizar una excelente relación peso/potencia que optimice el consumo de combustible y la eficiencia operativa en los trabajos de reparación de sistemas de agua potable, solicitamos comedidamente aceptar equipos con un peso operacional mínimo a partir de **3,350 kg**, siempre que cumplan o superen la potencia de motor requerida en el pliego.

RESPUESTA NRO. 1

En razón que lo propuesto no afecta la funcionalidad del equipo, en consideración que las diferentes marcas cuentan con propiedades y atributos propios, y en atención a los principios de participación y concurrencia, se acepta como alternativo el peso operacional de 3,350 kg.

PREGUNTA NRO. 2

Sobre la Altura al Pasador (Pin) y Distancia Entre Ejes: En las capacidades de desempeño se solicita una altura mínima al pasador (pin) de 3,280 mm y una distancia entre ejes mínima de 1,320 mm. Tomando en cuenta que variaciones milimétricas en estos componentes no alteran la estabilidad ni la capacidad de carga del equipo en las labores previstas, solicitamos gentilmente nos permitan participar con un equipo que cuenta con una altura al pasador de **3,200 mm** y una distancia entre ejes de **1,300 mm**.

RESPUESTA NRO. 2

En razón que lo propuesto no afecta la funcionalidad del equipo, en consideración que las diferentes marcas cuentan con propiedades y atributos propios, y en atención a los principios de participación y concurrencia, se acepta como alternativa la altura al Pasador (Pin) y Distancia Entre Ejes propuestos.

PREGUNTA NRO. 3

En relación con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente procedimiento de contratación para la adquisición de una minicargadora, solicitamos respetuosamente al Comité de Evaluación aclarar si se aceptará la participación de un equipo que presenta las siguientes características:

PESO OPERACIONAL:	MINIMO 3550 KG	3335 KG
MOTOR		
POTENCIA NETA:	MÍNIMO 76 HP @ MAX 2500 RPM	71,7 HP @ 2400 RPM
TORQUE:	MÍNIMO 300 N-M @ MAX 1400 RPM	235,4 NM @ 1400 RPM (24 KGF @ 1400 RPM)
SISTEMA HIDRÁULICO		
CAUDAL:	MINIMO 85 L/MIN	63,9 L/MIN
CAPACIDADES DE DESEMPEÑO		
CAPACIDAD DE EQUILIBRIO ESTATICO O VUELCO:	MÍNIMO 5000 LB	3780 LB
FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CUCHARON.	MÍNIMO 8600 LBF	5632,8 LBF (2555 KGF)
FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL BRAZO (ELEVACIÓN):	MÍNIMO 5000 LBF	4034,45 LBF (1830 KGF)
ALTURA DEL PIN:	MÍNIMO 3280 MM	3080 MM
DISTANCIA ENTRE EJES:	MÍNIMO 1320 MM	1100 MM
CAPACIDAD DEL CUCHARÓN:	MÍNIMO 0.50 M3	0,57 M3

Las diferencias identificadas responden a la filosofía de diseño e ingeniería propia de cada fabricante. En maquinaria, los parámetros técnicos conforman un sistema integral de diseño. En consecuencia, la modificación de cualquiera de estos parámetros implica, por regla general, el ajuste de los demás, por lo que el desempeño del equipo debe evaluarse de manera conjunta y no mediante el análisis aislado de cada especificación.

El Comité aclara que sí aceptará bienes iguales o similares a los requeridos, siempre que sus especificaciones técnicas sean iguales, equivalentes o superiores a las solicitadas.

En este sentido, un menor **peso operacional** no constituye, por sí mismo, una limitación técnica, ya que puede favorecer la relación potencia-peso, la maniobrabilidad y la eficiencia operativa. De igual forma, la **distancia entre ejes y la distribución de masas** responden al diseño estructural y al centro de gravedad definidos por el fabricante, por lo que su valoración debe realizarse conjuntamente con la geometría, estabilidad y configuración integral del equipo.

La **potencia nominal** del motor no representa por sí sola un indicador absoluto de productividad, pues su aprovechamiento depende de la **curva de torque**, el régimen de operación, la transmisión, las relaciones de reducción, el sistema hidráulico y la eficiencia del tren de potencia. En el equipo ofertado, la **potencia máxima de 71,7 HP a 2.400 rpm**, frente a los 76 HP a 2.500 rpm requeridos, constituye una diferencia limitada que debe analizarse dentro del desempeño integral de la máquina y no únicamente mediante la comparación de valores nominales.

De igual manera, el **caudal hidráulico** debe evaluarse conjuntamente con la presión de operación, la eficiencia de las bombas, las dimensiones de los cilindros y la geometría del mecanismo de carga. Un mayor caudal únicamente representa un mayor volumen de aceite desplazado por unidad de tiempo, sin que ello determine, por sí solo, la fuerza, capacidad o productividad del equipo.

La minicargadora ofertada está destinada a labores de carga, movimiento y traslado de materiales mediante cucharón frontal. Para dichas actividades dispone de un **cucharón con capacidad de 0,57 m³**, superior a los 0,50 m³ requeridos por la Entidad, permitiendo desarrollar las operaciones previstas dentro de las condiciones de seguridad y desempeño establecidas por el fabricante.

Adicionalmente, el equipo ofertado corresponde a un fabricante coreano de reconocido prestigio internacional y amplia trayectoria en el desarrollo de maquinaria para construcción y movimiento de tierras. Su experiencia, estándares de fabricación, disponibilidad de repuestos y soporte técnico constituyen elementos complementarios que respaldan la confiabilidad del equipo, sin que ello sustituya la evaluación técnica que corresponde efectuar al comité de Evaluación.

La presente consulta no tiene por objeto solicitar la inobservancia de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, sino que la evaluación del equipo propuesto considere criterios de equivalencia técnica y funcional, valorando su desempeño integral y su capacidad para satisfacer el objeto contractual, aun cuando determinados parámetros nominales difieran de los valores establecidos.

RESPUESTA NRO. 3

En consideración que las diferentes marcas cuentan con propiedades y atributos propios, en atención a los argumentos expuestos, en razón que lo propuesto no afecta la funcionalidad del equipo para las labores a realizar, y en atención a los principios de participación y concurrencia, se acepta como alternativa las características propuestas, de peso operacional

de 3335 KG; motor de 71,7HP @ 2400 RPM y Torque a 235,4NM @1400 RPM (24KGF @1400RPM); sistema hidráulico caudal a 63,9 L/MIN; y, las Capacidades de Desempeño propias de la marca (según lo propuesto), a excepción de la fuerza de rompimiento del cucharón cuyo valor mínimo se aceptará en 7000LBF.

2. **Disponer y autorizar** al Secretario del Comité de Evaluación, notifique el contenido de la presente Acta a los cuatro proveedores Invitados a participar en el presente proceso de contratación.

Siendo las 15h41 y sin tener otro punto que tratar, el Secretario del Comité de Evaluación da lectura al contenido del Acta cuyo texto es aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual firman los miembros del Comité de Evaluación.

Ing. Antonio Santillán
Presidente del Comité

Lic. Luis Castro
Delegado del Agente Supervisor de la UGP

Ing. Juan Esteban Espinoza
Profesional afín al objeto de la contratación

Hugo Andrés Ruiz O.
Secretario Comité Evaluación